

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

INFORME DE AUDITORIA

D.G.A.I N° 04/2020

*“Auditoría Financiera al
Objeto de Gasto 849 - Otras
Transferencias Corrientes”*

Mayo 2020

INFORME DE AUDITORIA D.G.A.I N° 04/2020

AUDITORIA FINANCIERA AL OBJETO DE GASTO 849 "OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

INDICE

N°	OBSERVACIÓN	PÁGINA
1	ORIGEN DE LA AUDITORIA	1
2	ALCANCE DE LA AUDITORIA	1
3	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	1
4	DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA	2
5	MARCO LEGAL	2
6	PROCEDIMIENTOS	3
7	LIMITACIONES	3
8	INGRESOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE MULTAS	3
9	DESARROLLO DEL EXAMEN	4-14
9.1	Verificación de los Legajos de Rendición de Cuentas	4-6
9.2	Verificación de las documentaciones que respaldan los procesos de pagos	6-14
10	RESUMEN DE LOS HALLAZGOS Y LAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO	14
11	CONCLUSIÓN	15
12	RECOMENDACIÓN GENERAL	15
13	PLAN DE MEJORAMIENTO	15



INFORME DE AUDITORIA

D.G.A.I. N° 04/2020

AUDITORIA FINANCIERA AL OBJETO DE GASTOS 849 "OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

1.- ORIGEN DE LA AUDITORIA

Se realizó de conformidad al Plan de Trabajo Anual de la Auditoría Interna para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobada por Resolución N° 1.294 de fecha 31 de octubre de 2019, en la cual se contempla la realización de la Auditoría Financiera al Nivel 849 - "Otras Transferencias Corrientes"

2.- ALCANCE DE LA AUDITORIA

Revisión y Evaluación Financiera del Objeto de Gasto 849 - "Otras Transferencias Corrientes", correspondiente a los desembolsos realizados en concepto de Participación correspondiente al periodo 2019, a funcionarios del Ministerio de Industria y Comercio.

Las observaciones del presente informe son resultado del análisis de las documentaciones proveídas a esta auditoría, y cuya emisión son de exclusiva responsabilidad de la Dirección General Administración y Finanzas del Ministerio de Industria y Comercio.

Los estudios fueron realizados de acuerdo a las Normas de Auditoría aplicables y Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. Estas requieren que las mismas sean planificadas y efectuadas a fin de obtener certeza razonable de que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas, igualmente, que los procedimientos a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutados de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

3.- OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

3.1. Objetivo General

- ✓ Determinar que los procedimientos administrativos y el Sistema de Control Interno específicamente en las áreas de "Otras Transferencias Corrientes" son confiables y satisfactorios.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las Disposiciones Legales vigentes.

3.2. Objetivos Específicos:

- ✓ Verificar que las rendiciones se realicen conforme a la Guía Básica de Documentos según Res. CGR N° 653/08
- ✓ Verificar que el registro de sus operaciones de ingresos y gastos se realice de acuerdo con los criterios técnicos contenidos en el Clasificador Presupuestario.
- ✓ Verificar que las obligaciones y pagos correspondan con la entrega a satisfacción de los bienes y servicios contratados en tiempo, calidad y condiciones.


Esc. Sandra Lezcano
Dirección General de Auditoría Interna


C.P. Sylvia Balbuena
Supervisora
Auditoría Sistema Institucional
Ministerio de Industria y Comercio


Mg. María Elvira Florentín de López
Directora
Dirección de Auditoría Financiera
Ministerio de Industria y Comercio

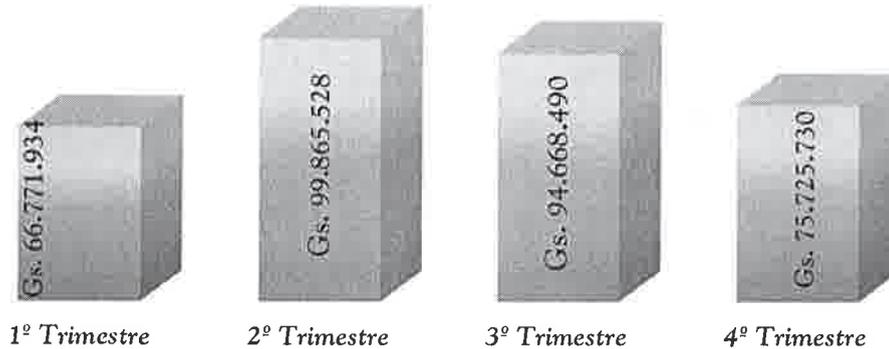

Lic. María Lucía Delgado Sappola
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



4.- DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Desembolsos efectuados en el Periodo 2019 en el Objeto de Gasto 849 – Otras Transferencias Corrientes.

Montos Desembolsados en Concepto de Participación - Periodo 2019



5.- MARCO LEGAL

- Ley N° 1.535/99 “De Administración Financiera del Estado”
- Decreto N° 8.127/00. “Por el que se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF”
- Resolución CGR N° 653/08 “Por la cual se aprueba la guía básica de documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de gastos e ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República”.
- Resolución N° 1.279/13 “Por la cual se aprueban las Guías Básicas de Soporte Documentario de Revisión por la Dirección General de Administración y Finanzas para la Etapa de Obligación Contable, Pagos de Rendición de Cuentas y flujograma”.-
- Resolución MIC N° 549/2016 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución MIC N° 1.279 de fecha 15 de noviembre de 2013, que aprueba las guías básicas de soporte documentario de revisión por la Dirección General de Administración y Finanzas para las etapas de obligación contable, rendición de cuentas y flujograma”.
- Ley N° 6.258/2019 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019”.
- Decreto N° 1145/2019 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6.258/2019, que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019” y sus Anexos.
- Resolución Ministerial N° 1.294/2019, “Por la cual se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Dirección General de Auditoría Interna para el ejercicio 2020”.
- Resolución N°1151/2019, “Por la cual se reglamenta la participación en las multas, establecidas en el artículo 5°, inciso b) de la Ley N°5.289/14 “Que modifica parcialmente la ley 904/63 “Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio”.
- Manual de Auditoría Gubernamental- MAGU, aprobado por Res. CGR N°583/2019.
- Otras disposiciones legales relacionadas.

Esc. Sandra Lezcano
Dirección Gral. de Auditoría Interna

C.P. Susana Balbuena
Supervisora
Auditoría Sistema Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Mg. María Elvira Florentín de López
Directora
Dirección de Auditoría Financiera
Ministerio de Industria y Comercio

Lto. María Lucía Delgado Sogavilla
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



6.- PROCEDIMIENTOS

- ✓ Verificar que las Rendiciones de Cuentas se encuentren debidamente sustentados con la documentación necesaria, suficiente y pertinente.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, normas, reglamentos y resoluciones referentes al rubro analizado.
- ✓ Verificar la correspondencia de los pagos efectuados.
- ✓ Otros Procedimientos no mencionados.

7.- LIMITACIONES

Las limitaciones al alcance de este trabajo lo constituyen:

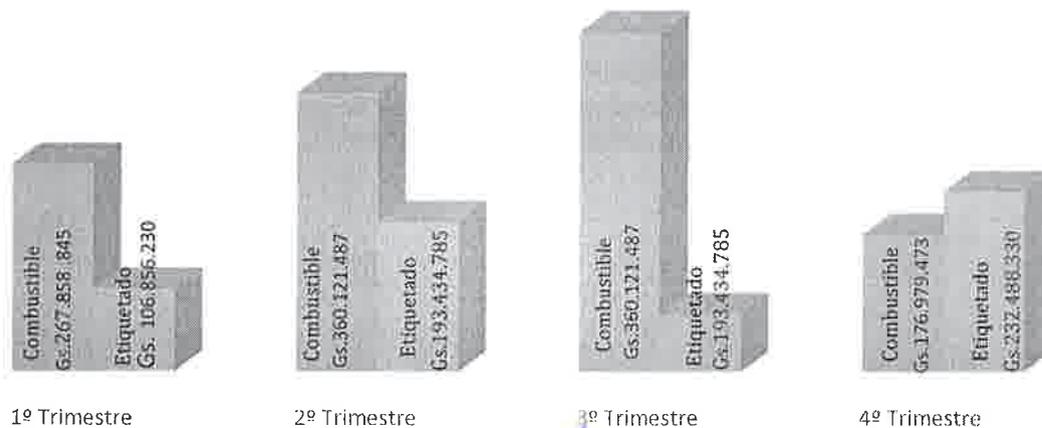
- * La falta de provisión de todas las documentaciones solicitadas para el examen.
- * La tardía provisión de las documentaciones requeridas.
- * Los reiterados urgimientos realizados a las dependencias por la falta de presentación de las documentaciones solicitadas.

Por lo expuesto precedentemente, no se ha podido realizar una verificación completa y precisa de todas las documentaciones establecidas como alcance de esta auditoría y en consecuencia **el presente Informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias u observaciones que puedan contener o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.**

8.- INGRESOS PERCIBIDOS EN CONCEPTO DE MULTAS

INGRESOS EN CONCEPTO DE MULTAS, PERCIBIDAS POR LA INSTITUCIÓN EN EL PERIODO 2019,

En el periodo 2019, el Ministerio de Industria y Comercio ha percibido la suma Gs. 1.851.895.831 (Guananíes Mil ochocientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y uno) en concepto de multas por distintas infracciones cometidas. A continuación, detallamos los ingresos percibidos en dicho concepto por trimestre:



Esc. Sandra Lezcano
Dirección General de Auditoría Interna

C.P. Juliana Balbuena
Supervisora
Auditoría Especial Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Mg. María Ivira Florentin de López
Directora
Dirección de Auditoría Financiera
Ministerio de Industria y Comercio

Dña. María Lucila Delgado Segura
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



9.- DESARROLLO DEL EXAMEN

9.1. VERIFICACIÓN DE LOS LEGAJOS DE RENDICIONES DE CUENTAS.

Hemos procedido a la verificación del cumplimiento de la **Resolución CGR 653/08** y de la **Resolución MIC N° 1.279** de fecha 15/11/2013 "Por la cual se aprueban la Guía Básica de Soporte Documentario de Revisión por la Dirección General de Administración y Finanzas para la Etapa de Obligación Contable, Pagos de Rendición de Cuentas y Flujograma".

Rubro 849 - Otras Transferencias Corrientes

GUIA DE DOCUMENTOS DE RENDICION DE CUENTAS		STR N° 165.326	STR N° 171.766	STR N° 186.298	STR N° 186.522
RUBRO	DOCUMENTOS				
849	Solicitud de Transferencia de Recursos - STR	✓	✓	✓	✓
	Nota de Pedido	✓	✓	✓	✓
	Planilla de Solicitud de Pago	✓	✓	✓	✓
	Resolución de Autorización de Pago	✓	✓	✓	✓
	Orden de Pago por Red Bancaria	✓	✓	✓	✓
	Planilla de Distribución de Co-Participación de los meses a pagar	✓	✓	✓	✓
	Resolución por el cual se da por concluido el sumario administrativo	✗	✗	✗	✗
	Actas de Actuación	≠	≠	≠	≠
	Dictamen Jurídico para pago	✓	✓	✓	✓
	Comprobante de Obligación - Certificación.-	✓	✓	✓	✓
	Comprobante de Pago.-	✓	✓	✓	✓
TOTAL		66.771.934	99.865.528	94.668.490	75.725.730

Referencia	
✓	Visualizado
✗	No visualizado
≠	Visualizado Parcialmente

El procedimiento lo hemos realizado sobre 4 (cuatro) Solicitudes de Transferencia de Recursos correspondiente al periodo 2019, que hacen referencia a los pagos realizados en concepto **Otras Transferencias Corrientes**, por valor total Gs. **337.031.682** (Guaraníes Trescientos treinta y siete millones, treinta un mil seiscientos ochenta y dos). Arroja las siguientes observaciones:

Esc. Sandra Lezcano
Dirección General de Auditoría Interna

C.P. Susana Balbuena
Superiora
Auditoría Superiora
Ministerio de Industria y Comercio

Mg. María Evira Florentín de López
Directora
Dirección de Auditoría Financiera
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucía Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



OBSERVACIÓN – CONTROL INTERNO Nº 001 – CI001.-

SE VISUALIZA PARCIALMENTE LAS ACTAS DE ACTUACIÓN EN EL RUBRO DE COMBUSTIBLE.

Durante la verificación realizada se ha visualizado parcialmente las Actas de Actuación de infracción en el rubro de Combustible.

DESCARGO DE LA DEPENDENCIA AUDITADA – CI 001

Se adjunta a la presente en medio magnético.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La dependencia auditada en el descargo realizado a la Observación de Control Interno CI 001, menciona que no cuentan con la totalidad de las actas de intervención. -

Por tanto, en base al descargo realizado en dicho punto por medio del cual se reconoce la observación realizada, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada. -

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 1535/99, establece en su Art. 60 cuanto sigue: **“El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración”**. Por tanto sugerimos que la Administración de la Institución fortalezca su Sistema de Control Interno, estableciendo un sistema por procesos, a fin de que cada área responsable en la elaboración de los legajos de Rendición de cuentas, conformen dichos legajos con todas las documentaciones establecidas, a fin de dar cumplimiento, a las reglamentaciones legales vigentes a modo de respaldar debidamente sus operaciones

OBSERVACIÓN – CONTROL INTERNO Nº 002 – CI002.-

NO SE VISUALIZA LAS ACTAS DE ACTUACIÓN DE ETIQUETADO.

No se ha visualizado ninguna Acta de Actuación de infracción en el rubro de Etiquetado.

DESCARGO DE LA DEPENDENCIA AUDITADA – CI002

Se adjunta a la presente en medio magnético.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La dependencia auditada en el descargo realizado a la Observación de Control Interno CI 002, menciona que no cuentan con la totalidad de las actas de intervención. -

Por tanto, en base al descargo realizado en dicho punto por medio del cual se reconoce la observación realizada, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.

RECOMENDACIÓN

La Ley Nº 1535/99, establece en su Art. 60 cuanto sigue: **“El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración”**. Por tanto, sugerimos que la Administración de la Institución fortalezca su Sistema de Control Interno, estableciendo un sistema por procesos, a fin de que cada área responsable en la elaboración de los legajos de Rendición de cuentas, conformen dichos legajos con todas las documentaciones establecidas, a fin de dar cumplimiento, a las reglamentaciones legales vigentes a modo de respaldar debidamente sus operaciones

Esc. Sandra Lezcano
Dirección Gral. de Auditoría Interna

C.P. Susana Balbuena
Supervisora
Asistencia Técnica Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Mg. María Elyra Florentín de López
Directora
Dirección de Auditoría Financiera
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucila Delgado Degonia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio





OBSERVACIÓN – CONTROL INTERNO N° 003 - CI003.-

NO SE VISUALIZA LAS RESOLUCIONES QUE ESTABLECEN LAS MULTAS.

No se ha visualizado ninguna Resolución por el cual se concluye el sumario administrativo y se sanciona a las firmas que se encuentran en infracción.

DESCARGO DE LA DEPENDENCIA AUDITADA – CI003

Se adjunta a la presente en medio magnético.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Se ha verificado las documentaciones remitidas por la Dependencia auditada y se constató que no se han remitido la totalidad de las Resoluciones. Por tanto, esta Auditoría se ratifica en la observación realizada.

RECOMENDACIÓN

La Ley N° 1535/99, establece en su Art. 60 cuanto sigue: “El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración”. Por tanto, en base al descargo realizado sugerimos que la Administración de la Institución deberá fortalecer su Sistema de Control Interno, estableciendo un sistema por procesos, a fin de que cada área responsable en la elaboración de los legajos de Rendición de cuentas, conformen dichos con todas las documentaciones establecidas, a fin de dar cumplimiento, a las reglamentaciones legales vigentes a modo de respaldar debidamente sus operaciones

9.2. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES QUE RESPALDAN LOS PROCESOS DE PAGOS REALIZADOS.

En cumplimiento del artículo 17° de la Resolución N° 1151 de fecha 27/09/19, que establece que: “La Dirección General de Auditoría Interna Institucional, será la encargada del control de los procesos de pagos de participación de multas, debiendo ellos ser incluidas en su Plan Anual de Auditoría”.

Hemos procedido a verificar todas las documentaciones que sustentan el proceso y el pago realizado en concepto de participación, remitido a esta auditoría.

A continuación, se exponen las observaciones detectadas durante nuestra revisión:

OBSERVACIÓN – HALLAZGO N° 001 - H001.-

SE VISUALIZA COMO DOCUMENTO DE RESPALDO LA RESOLUCIÓN N° 782/2000, LA CUAL HA SIDO DEROGADA POR LA RESOLUCIÓN N° 457/2003.-

Como documento de respaldo se ha visualizado la Resolución N° 782/2000, por el cual se crea la Oficina de Coordinación de Fiscalizaciones, dependiente del Ministro. Dicha disposición a la fecha se encuentra derogada por la Resolución N° 457/2003.

DESCARGO DE LA DEPENDENCIA AUDITADA – H001

La misma ha sido incluida por error involuntario, lo cual consideramos de ahora en más dicha observación. Se adjunta copia de la Resolución 457/2003, “Por el cual se crea la Unidad de Fiscalización dependiente de la Dirección General de Comercio Interior”

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En base al descargo presentado y la verificación realizada a la documentación remitida, se procede a levantar la Observación realizada.

Esc. Sandra Lezcano
Dirección General de Auditoría Interna

C.P. Susana Calbuena
Supervisora
Asamblea Estatutaria Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Mg. María Elyra Florentín de López
Directora
Dirección de Auditoría Financiera
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucía Delgado Segura
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



OBSERVACIÓN - HALLAZGO N° 002 - H002.-

NO SE VISUALIZA INFORME DETALLADO Y CUANTIFICADO DE LOS INGRESOS REGISTRADOS POR COBROS JUDICIALES.

El Artículo 5º en su inciso C, segundo párrafo, establece que la Dirección General de Administración y Finanzas mediante las Direcciones Financieras y de Contabilidad, deberán emitir un informe detallado y cuantificado de los cobros efectivamente registrados con relación a las intervenciones judiciales a los efectos de la liquidación. Dicho informe no ha sido visualizado en los legajos de rendición de cuentas, ni en los documentos de respaldo remitidos a esta Dirección General.

DESCARGO DE LA DEPENDENCIA AUDITADA – H002

Se remite adjunto el listado de Resumen Multas Cobradas por Trimestre de las Direcciones Financiera y de Contabilidad, en la cual el Informe de la Dirección Financiera, esta detallado todas las multas cobradas ya sean judiciales, pago único o fraccionado, por otra parte, el informe contable emitido por el Sistema SICO, se visualiza el total de lo recaudado en el trimestre afectado a modo de conciliar con la Dirección Financiera.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La observación señalada hace referencia a un informe detallado de los montos cobrados por medios de procesos judiciales, donde tuvieron intervención los funcionarios de la Dirección de Asuntos Judiciales. El descargo realizado por la dependencia auditada no satisface a esta Auditoría, así como la documentación remitida, ya que la misma no corresponde a lo establecido en el Artículo 5º, inciso C, de la Resolución N° 1151/2019, por lo tanto, nos ratificamos en la observación realizada.

RECOMENDACIÓN

La Ley N° 1535/99, establece en su Art. 60 cuanto sigue: **“El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración”**. Por tanto, sugerimos que la Administración de la Institución fortalezca su Sistema de Control Interno, estableciendo un sistema por procesos, a fin de que cada área responsable en la elaboración de los legajos de Rendición de cuentas posea procedimientos claros sobre la conformación de dichos legajos con todas las documentaciones establecidas, a fin de dar cumplimiento, a las reglamentaciones legales vigentes a modo de respaldar debidamente sus operaciones.

OBSERVACIÓN - HALLAZGO N° 003 – H003.-

EL PAGO REALIZADO EN EL PRIMER TRIMESTRE AL FUNCIONARIO VICTOR MONGES SE HA REALIZADO EN CONTRAVENCIÓN DEL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN N° 1151/2019.-

El Artículo 10º establece que los funcionarios permanentes, fiscalizadores e intervinientes, que se encuentren dentro del proceso de participación de multas, deberán estar habilitados en sus funciones y cargos dentro del trimestre que se liquida, como así también tener una antigüedad mínima de tres meses en sus funciones y cargos. En el pago del Primer Trimestre realizado al funcionario Víctor Monges, el artículo mencionado no ha sido cumplido ya que se observa que dicho funcionario ha percibido la suma de Gs. 447.135 (Guaraníes Cuatrocientos cuarenta y siete mil, ciento treinta y cinco) monto que corresponde a Multas en concepto de Infracciones en el área de Combustibles que han sido abonadas en el mes de Enero de 2019, **periodo en el cual el funcionario Víctor Monges se desempeñaba como Director General de Comercio Interior, según Resolución N° 1044 de fecha 26 de octubre de 2018.**

Por tanto, el monto mencionado correspondiente a Multas del Área de Combustible ha sido abonado al funcionario Víctor Monges, sin tenerse en cuenta la disposición legal vigente.

DESCARGO DE LA DEPENDENCIA AUDITADA – H003

El pago realizado al funcionario Víctor Monges fue de acuerdo con las resoluciones acercadas a la oficina, más formularios de habilitación.

Esc. Sandra Lezcano
Dirección General de Auditoría Interna

C.P. Susana Balbuena
Superintora
Auditoría Sistema Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Mg. María Elvira Florentín de López
Directora
Dirección de Auditoría Financiera
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucía Delgado Ancochea
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Resolución N° 1.151/2019, establece los requisitos para que los funcionarios puedan acceder al cobro en concepto de participación. Entre esos requisitos establece que los funcionarios deben estar ocupando el cargo efectivamente. En el caso observado el funcionario Víctor Monges al momento de la liquidación del trimestre ocupaba efectivamente el cargo de Director de Comercio Interior, siendo el monto liquidado el correspondiente a multas del Área de Combustible, abonado sin tenerse en cuenta la disposición legal vigente, en base al descargo realizado, y la documentación verificada, esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.

RECOMENDACIÓN

La Ley N° 1535/99, establece en su Art. 82 cuanto sigue: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias". Por tanto, en base al descargo realizado sugerimos que la Administración de la Institución cumpla taxativamente las disposiciones legales establecidas para la distribución de los montos en concepto de participación. Solicitar la devolución del monto percibido en concepto de participación en los procesos de Fiscalización de Combustibles, debido que no existe ninguna disposición legal que autorice a la Administración a realizar el pago en dicho concepto al funcionario mencionado.

OBSERVACIÓN - HALLAZGO N° 004 - H004.-

SE VISUALIZA QUE EL FUNCIONARIO VÍCTOR MONGES HA PERCIBIDO EN EL MISMO TRIMESTRE, EL MONTO DE PARTICIPACIÓN CORRESPONDIENTE A DOS DEPENDENCIAS, EN CONTRAVENCIÓN AL ARTICULO 10° DE LA RESOLUCIÓN N° 1151/2019.

El funcionario Víctor Monges, ocupaba efectivamente el cargo de Director General de Comercio Interior, al momento de la liquidación del Primer trimestre.

Pero al verificar los formularios de participación de Multas, visualizamos que dicho funcionario en el mismo trimestre ha percibido en concepto de participación la suma de Gs. 447.135, correspondientes a multas en el área combustible del mes de enero de 2019 y la suma de Gs. 322.020, correspondiente a multas de Etiquetado del mes de febrero y marzo de 2019.

Por lo que el pago realizado a dicho funcionario en concepto de participación en relación con los ingresos percibidos de las multas de combustibles no corresponde, debido que en la fecha de liquidación del primer trimestre el **Señor Víctor Monges no realizaba funciones ni ocupaba ningún cargo en la Dirección General de Combustible.**

DESCARGO DE LA DEPENDENCIA AUDITADA – H004

El pago realizado al funcionario Víctor Monges fue de acuerdo con las resoluciones acercadas a la oficina, más formularios de habilitación. El mismo puede optar por cobrar en uno u otro inciso ya que ambas designaciones son sin perjuicios de sus funciones.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La Resolución N° 1.151/2019, no establece que el funcionario pueda optar por qué dependencia percibir el monto en concepto de participación. La Dirección General de Administración y Finanzas mediante la Dirección Finanzas y sus dependencias intervinientes en el proceso de liquidación, son los responsables, conforme liquidaciones de pagos e informes para que la Máxima Autoridad emita la Resolución y autorice dichos pagos, por principio de prudencia y que la Administración Pública se guía por el Derecho Público que rige el principio fundamental de legalidad con la siguiente regla: "Todo, lo que no está permitido está prohibido". En este punto el Servidor Público se encuentra en posición radicalmente diferente a la persona del Derecho Privado para las que rige la regla "está permitido todo lo que no está prohibido". En cambio, **la autoridad no puede limitarse a examinar si el acto no le está prohibido, sino que debe asegurarse de que el mismo acto esté positivamente autorizado**".

Esc. Sandra Lezcano
Dirección General de Auditoría Interna

C.P. Susana Balbuana
Supervisora
Auditoría Financiera e Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Mg. María Elvira Florentín de López
Directora
Dirección de Auditoría Financiera
Ministerio de Industria y Comercio

Lto. María Lucía Delgado Angosto
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



Como hemos visto en este caso, la Resolución N° 1.151/19, en ninguno de sus artículos establece que el funcionario pueda optar por cual dependencia percibir el monto en concepto de participación, motivo por el cual esta Auditoría se ratifica en la observación señalada.

N° de Resolución	Fecha de Resolución	Cargo	Cargo habilita para el cobro en concepto de Participación? Según Res. N° 1151 de 27/09/2019	Antigüedad en el Cargo (DIAS)	Antigüedad requerida según resolución 1151 Art. 10 (tres meses en funciones y Cargo)	Habilitado para percibir en concepto de participación
853	03/09/2018 al 26/10/2018	Director General de Combustible Líquido de la Dirección General de Combustible.	SI	Setiembre: 25 Octubre: 26 Total de días :54	90	NO
1044	26/10/2018 a la fecha	Director General Interino de la Dirección General de Comercio Interior.	SI	Octubre: 6 Noviembre:30 Diciembre: 31 Enero 31: 31 Total de días al 31 de enero 2019: 98	90	Febrero, Marzo 2019

Cargo	Res. N°	Antigüedad en el Cargo	Mes liquidado para pago	Importe en Gs.	Devolución
Director General Interino de la Dirección General de Comercio Interior.	853 del 03/09/2018	54 días	Enero 2019	447.135	SI
Director General de Combustible Líquido de la Dirección General de Combustible.	1044 del 26/10/2018	98 días	Febrero/Marzo	322.020	No

RECOMENDACIÓN

La Ley N° 1535/99, establece en su Art. 82 cuanto sigue: "Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias". Por tanto, en base al descargo realizado sugerimos que la Administración de la Institución cumpla taxativamente las disposiciones legales establecidas para la distribución de los montos en concepto de participación.

Solicitar la devolución del monto percibido en concepto de participación en los procesos de Fiscalización de Combustibles, debido que no existe ninguna disposición legal que autorice a la Administración a realizar el pago en dicho concepto al funcionario mencionado.

OBSERVACIÓN - HALLAZGO N° 005 - H005.-

SE VISUALIZA QUE EL PAGO EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DE MULTAS A 2 (DOS) FUNCIONARIOS NO CORRESPONDE Y SE HA REALIZADO EN CONTRAVENCIÓN AL ARTICULO N°4, DE LA RESOLUCIÓN N° 1151/2019.

El artículo 4°, establece quienes tienen derecho a la participación de multas, y sostiene que los funcionarios deben tener participación en la fiscalización, dilucidación, diligenciamiento, sustanciación y resolución en su carácter de denunciante e intervinientes.

Esc. Sandra Lezcano
Dirección Gral. de Auditoría Interna

C.P. Susana Balbuena
Supervisora
Auditoría Interna Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Mg. María Elvira Florentín de López
Directora
Dirección de Auditoría Financiera
Ministerio de Industria y Comercio

Lto. María Lucía Delgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



Se visualiza que Gilda Martínez, se desempeña como Directora de Normas y Procedimientos de la Dirección General de Comercio Interior. Dicho cargo, así como las funciones realizadas por la misma no se encuentran enmarcadas dentro del artículo 4º, ya que según el manual de funciones dicha área no participa en el proceso de fiscalización, por lo que no corresponde el pago en concepto de participación.

Se visualiza que Pedro Martínez, se desempeña como Jefe de Archivo Central de la Secretaría General, tanto el cargo, así como las funciones realizadas según el manual de funciones de dicha área, el funcionario mencionado no tiene participación en el proceso, ya que según su cargo y función, el mismo se encarga del archivo de las resoluciones emitidas, por lo que no corresponde el pago al mismo.

Por tanto, al cotejar las funciones establecidas en sus respectivos Manual de funciones, se visualiza que dichas personas no cumplen con el perfil y las funciones establecidas en las disposiciones legales vigentes, para acceder al pago en concepto de participación.

DESCARGO DE LA DEPENDENCIA AUDITADA – H005

El pago realizado a la funcionaria Gilda Martínez, Directora de Normas y Procedimiento de la Dirección General de Comercio Interior, fue realizada de manera correcta con los formularios de Habilitación firmado por sus superiores. La misma tiene como función enmarcado en el Art. 4º, como la de cumplir con las atribuciones establecidas en el Manual de Funciones, Resolución N° 1405/15, específicamente en los de la DNCD 8, 14, 15 relativas a fiscalización. (Informes técnicos referentes del Ministerio Publico DNA, DGAL, MIC, UIC).

El Pago realizado al funcionario Pedro Martínez, quien se desempeña como Jefe de Archivo de la Secretaria General. El mismo fue habilitado según formulario.

El mismo según Manual de Organización y Funciones menciona en el punto 7. Preparar antecedentes de documentaciones para responder oficios judiciales o solicitudes de órganos de control interno o externo, autorizados por el Secretario General.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En base al descargo presentado y la documentación verificada, que respalda la participación del funcionario Pedro Martínez, en el proceso de participación en Multas, se procede a levantar la observación señalada sobre el pago realizado al funcionario Pedro Martínez.

No hemos visualizado ninguna documentación que respalde la participación de la funcionaria Gilda Martínez en el proceso de participación en multas, por tanto nos ratificamos en esta observación.

RECOMENDACIÓN

La Ley N° 1535/99, establece en su Art. 82 cuanto sigue: “Las autoridades, funcionarios y, en general, el personal al servicio de los organismos y entidades del Estado a que se refiere el Artículo 3o. de esta ley que ocasionen menoscabo a los fondos públicos a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias”. Por tanto, en base al descargo realizado sugerimos que la Administración de la Institución cumpla taxativamente las disposiciones legales establecidas para la distribución de los montos en concepto de participación.

OBSERVACIÓN - HALLAZGO N° 006 – H006.-

SE VISUALIZA QUE EL PAGO EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DE MULTAS A 1 (UNA) FUNCIONARIA NO CORRESPONDE Y SE HA REALIZADO EN CONTRAVENCIÓN AL ARTICULO N° 5, INCISO H, DE LA RESOLUCIÓN N° 1.151/2019.

El artículo 5º, inciso H, establece que el 1% del monto cobrado se distribuirá entre los Directores de fiscalización adscriptos a la Dirección General de Combustible, Dirección General de Comercio Interior, Dirección General....., encargados de la organización, planificación, ejecución y control de las fiscalizaciones realizadas.

El Cargo y las funciones realizadas por la funcionaria Gilda Martínez, no corresponden a lo establecido en la disposición legal vigente, por lo que no corresponde que, en la distribución del porcentaje mencionado, sea incluida dicha funcionaria.


Est. Sara Lezcano
Dirección Gral. de Auditoría Interna


C.P. Susana Balbona
Supervisora
Auditoría Superior Internacional
Ministerio de Industria y Comercio


Mg. María Elytra Florentín de López
Directora
Dirección de Auditoría Financiera
Ministerio de Industria y Comercio


Lic. María Lucía Dolgado Segovia
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DESCARGO DE LA DEPENDENCIA AUDITADA – H006

El pago realizado a la funcionaria Gilda Martínez, Directora de Normas y Procedimientos de la Dirección General de Comercio Interior, fue realizada de manera correcta con los formularios de Habilitación firmado por sus superiores. La misma tiene como función enmarcado en el Art. 4º, como la de cumplir con las atribuciones establecidas en el Manual de Funciones, Resolución N° 1405/15, específicamente en los de la DNCD 8, 14, 15 relativas a fiscalización. (Informes técnicos referentes del Ministerio Publico DNA, DGAL, MIC, UIC).

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Las tareas establecidas en el Manual de Funciones de la Dirección de Normas y Disciplinas Comerciales y las cuales fueron utilizadas por la Dirección General de Administración y Finanzas, para efectuar el pago a la funcionaria Gilda Martínez, no se enmarca en las establecidas en la Resolución N° 1.151/19. Dicha resolución establece que, para percibir en concepto de participación en multas, los funcionarios deben realizar sus funciones dentro del proceso de fiscalización, dilucidación, diligenciamiento, sustanciación y resolución. No se ha remitido ninguna documentación que respalde la participación de la funcionaria en el proceso de participación en las multas, por lo tanto, nos ratificamos en la observación señalada.

RECOMENDACIÓN

La Dirección General de Administración y Finanzas deberá cumplir taxativamente con las disposiciones legales establecidas para la distribución de los montos en concepto de participación, solicitando las documentaciones que respalden y/o avalen la intervención de los funcionarios que cobran por dicho proceso.

OBSERVACIÓN - HALLAZGO N° 007 – H007.-

SE VISUALIZA QUE EL PAGO EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DE MULTAS A 1 (UN) FUNCIONARIO NO CORRESPONDE Y SE HA REALIZADO EN CONTRAVENCIÓN AL ARTICULO N° 5, INCISO E, DE LA RESOLUCIÓN N° 1151/2019.

El artículo 5º, inciso E, establece que el 0,30% del monto cobrado se distribuirá entre los funcionarios permanentes intervinientes adscriptos a la Secretaría General en su carácter de dependencia redactora de resoluciones que generan dichas multas.

El Cargo y las funciones realizadas por el funcionario Pedro Martínez, no corresponden a lo establecido en la disposición legal vigente, ya que el mismo, se encargada según el manual de funciones al archivo de la resolución una vez emitida, por lo que no interviene en el proceso de redacción del mismo. Por lo que no corresponde que, en la distribución del porcentaje mencionado, sea incluido dicho funcionario.

DESCARGO DE LA DEPENDENCIA AUDITADA – H007

El Pago realizado al funcionario Pedro Martínez, quien se desempeña como Jefe de Archivo de la Secretaria General. El mismo fue habilitado según formulario.

El mismo según Manual de Organización y Funciones menciona en el punto 7. Preparar antecedentes de documentaciones para responder oficios judiciales o solicitudes de órganos de control interno o externo, autorizados por el Secretario General.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

La dependencia auditada con respecto a la observación señalada ha remitido 1 (un) memorándum, mediante el cual se visualiza que el Secretario General, solicita a la Dirección de Procesamiento a su cargo, el concurso del Señor Pedro Martínez, Jefe de Archivo, para la redacción de las resoluciones, sin perjuicio de sus funciones, debido que la Secretaria General, no cuenta con personal suficiente en el área encargada del desarrollo de dicha función, razón por la cual a fin de realizar las tareas que corresponde a la Secretaria General, dicha función es desarrollada por el funcionario Pedro Martínez, Jefe de Archivo. En base a la documentación remitida, mediante el cual se respalda el motivo por el cual el funcionario Pedro Martínez ha cobrado en concepto de participación, esta Auditoria procede a levantar la observación señalada.

Esc. Sandra Lezcano
Dirección Gral. de Auditoría Interna

C.P. Susana Balluana
Superintenta
Auditoría Normativa Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Mg. María Elvira Florentin de López
Directora
Dirección de Auditoría Financiera
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucila Delgado Poggioli
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



OBSERVACIÓN - HALLAZGO N° 008 - H008.-

SE VISUALIZA QUE PARA EL CALCULO DE PARTICIPACIÓN DEL MONTO DEL PRIMER TRIMESTRE, SE CONSIDERO UNA MULTA CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE.

Para el cálculo del monto de participación del primer trimestre, que va de enero a marzo de 2019, se ha incluido un pago realizado en fecha 01 de abril de 2019, según FPME N°0040/2019, dicho pago corresponde al segundo trimestre.

DESCARGO DE LA DEPENDENCIA AUDITADA – H008

Según Formulario FPME N° 0040/2019, corresponde a la Resolución N° 131 del 29/01/19, corresponde a Irma Ocampos Sanabria, Liquidación N° 988666, abonado en fecha 26/03/2019 y extracto BNF CTA. CTE N° 9255802. Se adjunta dichos documentos mencionados más arriba.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Al momento del descargo la dependencia auditada ha presentado documentaciones que respaldan que la fecha del pago observado corresponde al periodo liquidado del primer trimestre. Por tanto, en base al descargo realizado y las documentaciones presentadas, esta Auditoria procede a levantar la observación realizada.

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 004 - CI004.-

NO SE VISUALIZA LA TOTALIDAD DE LOS FORMULARIOS DE PARTICIPACIÓN DE MULTAS.

No se ha visualizado la totalidad de los formularios de participación en Multas, de la verificación realizadas a los mismos, no se ha encontrados los formularios N° 16, N° 86 y N° 174.

DESCARGO DE LA DEPENDENCIA AUDITADA – CI004

Los Formularios FMPE N° 0016/2019; 0086/2019 y 0174/2019, corresponden a formularios anulados. Se adjunta dichos documentos mencionados más arriba.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En base al descargo presentado y la verificación realizada a la documentación remitida, se procede a levantar la Observación realizada.

OBSERVACIÓN - CONTROL INTERNO N° 005 - CI005.-

NO SE VISUALIZA LA TOTALIDAD DE LOS DATOS QUE DEBEN SER CONSIGNADOS EN LOS FORMULARIOS DE PARTICIPACIÓN DE MULTAS.

No se ha visualizado la totalidad de los datos que deben ser consignados en los formularios de participación en Multas, de la verificación realizadas a los mismos, los formularios N°45, N°46, N°47, N°60, N°72, N°83, N°101, N°105, no contaban con el Número de Acta de Actuación entre los datos solicitados.

TETÁ PARAGUAY GOBIERNO NACIONAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 DIRECCIÓN FINANCIERA Y CONTABLE
 FPMLPI Formulario de Participación de Multas Licencia Previa Importación
 Artículo N° 9 de la Resolución N° 1131/2019
 Período: Segundo Trimestre
 FPME NR 0053/2019
 Fecha: 22/10/2019
 Acta N° 302/19
 N° de Comprobante / Liquidación - BNF: 1029409
 Asiento Presupuestario N° 9227

Esc. Saira Lezcano
Dirección General de Auditoría Interna

C.P. Susana Balbuena
Supervisora
Asistente Técnica Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Mg. María Elvira Florentín de López
Directora
Dirección de Auditoría Financiera
Ministerio de Industria y Comercio

Lta. María Lucía Delgado Bogoya
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



DESCARGO DE LA DEPENDENCIA AUDITADA – CI 005

Los Datos de los formularios N° 45, N° 46, N° 47, N° 60, N° 72, N° 83, N° 101 y N° 105, se regularizarán en los próximos días ya que no contamos con la totalidad de actas de intervención como también de copias de mala calidad. Estaremos solicitando a las dependencias afectadas nos remitan copias de estos.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

En base al descargo realizado, donde la dependencia auditada menciona que no poseen la totalidad de los datos que deben ser consignados en los formularios, esta auditoria se ratifica en la observación señalada.

RECOMENDACIÓN

La Ley N° 1535/99, establece en su Art. 60 cuanto sigue: “El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración”. Por tanto sugerimos que la Administración de la Institución fortalezca su Sistema de Control Interno, estableciendo un sistema por procesos, a fin de que cada área responsable en la elaboración de los formularios de Participación en Multas, posean procedimientos claros sobre elaboración y llenado de dichos formularios y que los mismos cuenten con todas las documentaciones establecidas, a fin de dar cumplimiento, a las reglamentaciones legales vigentes a modo de respaldar debidamente sus operaciones.-

OBSERVACIÓN – HALLAZGO N° 009 – H009.-

LOS FORMULARIOS DE PARTICIPACIÓN DE MULTAS, APROBADOS POR EL ARTICULO N°9 DE LA RESOLUCIÓN N° 1151/2019, SON UTILIZADOS DE FORMA ERRONEA.

El Artículo 9° de la Resolución 1151/2019, autoriza el uso de los formularios de cálculo e inhabilidades de cobro: entre ellos se detallan los siguientes:

FPME: Formulario de Participación de Multas Etiquetado.

FPMCo: Formulario de Participación de Multas Combustible

FPMLPI: Formulario de Participación de Multas Licencia Previa Importación.

Al verificar los Formularios de Participación se visualiza que dichos formularios no han sido utilizados según lo establecido en la disposición vigente ya que se observa que el formulario de multas de etiquetado ha sido utilizado en combustible en varias ocasiones y en multas de Licencia Previa de Importación. A continuación se muestra dos ejemplos de mala utilización de los formularios.

The image shows two forms from the Paraguayan Government, Ministry of Industry and Commerce, Directorate General of Administration and Finance. The top form is the 'FPMLPI Formulario de Participación de Multas Licencia Previa Importación' (Article 9 of Resolution 1151/2019) for the second quarter of 2019. It is incorrectly filled out with data for 'Combustible' (Fuel). The bottom form is the 'FPMCo Formulario de Participación de Multas Combustible' (Article 9 of Resolution 1151/2019) for the second quarter of 2019. It is incorrectly filled out with data for 'Licencia Previa' (License Fee). Both forms include the date 22/10/2019.

[Signature]
Esc. Sandra Lezcano
Dirección Gral. de Auditoría Interna

[Signature]
C.P. Susana Balbuena
Supervisora
Auditoría Sistema Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

[Signature]
Mg. María Erika Florentin de Loye
Directora
Dirección de Auditoría Financiera
Ministerio de Industria y Comercio

[Signature]
Lic. María Lucía Delgado Bogado
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio

DESCARGO DE LA DEPENDENCIA AUDITADA – H009

No ha presentado descargo.

EVALUACIÓN DEL DESCARGO

Debido que la dependencia no se ha realizado el descargo correspondiente sobre el punto. Esta auditoría se ratifica en la observación señalada.

RECOMENDACIÓN

La Ley N° 1535/99, establece en su Art. 60 cuanto sigue: “El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración”. Por tanto sugerimos que la Administración de la Institución fortalezca su Sistema de Control Interno, estableciendo un sistema por procesos, a fin de que cada área responsable en la elaboración de los formularios de Participación en Multas, posean procedimientos claros sobre elaboración y llenado de dichos formularios y que los mismos cuenten con todas las documentaciones establecidas, a fin de dar cumplimiento, a las reglamentaciones legales vigentes a modo de respaldar debidamente sus operaciones.-

10.- RESUMEN DE HALLAZGO Y OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO

HALLAZGO N° 002:

No se visualiza informe detallado y cuantificado de los ingresos registrados por cobros judiciales.

HALLAZGO N° 003:

El pago realizado en el primer trimestre al funcionario Víctor Monges se ha realizado en contravención del artículo 10 de la Resolución N° 1151/2019.-

HALLAZGO N° 004:

Se visualiza que el funcionario Víctor Monges ha percibido en el mismo trimestre, el monto de participación correspondiente a dos dependencias, en contravención al Artículo 10° de la Resolución N° 1151/2019.

HALLAZGO N° 005:

Se visualiza que el pago en concepto de participación de multas a 2 (dos) funcionarios no corresponde y se ha realizado en contravención al Artículo N° 4, de la Resolución N° 1151/2019.

HALLAZGO N° 006:

Se visualiza que el pago en concepto de participación de multas a 1 (una) funcionaria no corresponde y se ha realizado en contravención al Artículo N° 5, inciso H, de la Resolución N° 1151/2019.

HALLAZGO N° 009:

Los formularios de participación de multas, aprobados por el Artículo N°9 de la resolución N° 1151/2019, son utilizados de forma errónea.

CONTROL INTERNO N° 001

Se visualiza parcialmente las actas de actuación en el rubro de combustible.

CONTROL INTERNO N° 002

No se Visualiza las Actas de Actuación de Etiquetado.

CONTROL INTERNO N° 003:

No se visualiza las resoluciones que establecen las multas.

CONTROL INTERNO N° 005:

No se visualiza la totalidad de los datos que deben ser consignados en los formularios de participación de multas.

Esc. Sandra Lezcano
Dirección Gral. de Auditoría Interna

C.P. Susana Balbuena
Supervisora
Auditoría Superiora Institucional
Ministerio de Industria y Comercio

Mg. María Ivira Florentín de López
Directora
Dirección de Auditoría Financiera
Ministerio de Industria y Comercio

Lic. María Lucila Delgado Poyatos
Directora General de Auditoría Interna
Ministerio de Industria y Comercio



11- CONCLUSIÓN

De las verificaciones realizadas concluimos que: Existen hallazgos y debilidades de Control Interno en cuanto a las documentaciones de respaldo mencionados en el punto 9) DESARROLLO DEL EXAMEN del presente Informe.

12- RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, para adoptar e implementar las medidas necesarias a fin de mantener un control efectivo, dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales reglamentarias vigentes, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este Informe.
Cumplir con lo dispuesto

13.- PLAN DE MEJORAMIENTO

Se deberá presentar en un plazo de 10 (diez) días hábiles contadas a partir del día siguiente de la recepción del presente informe, el Plan de Mejoramiento Funcional sobre cada observación realizada, estableciendo cronograma, y responsables del cumplimiento y seguimiento, y elevarlo a la Dirección General de Auditoría Interna

Es nuestro informe.

Asunción, 18 de mayo de 2020.-


Esc. Sandra Lezcano
Auditora
Dirección de Auditoría Financiera




CP Susana Balbuena
Supervisora
Dirección de Auditoría Financiera


Mg. Maria Elvira Florentina de López
Directora
Dirección de Auditoría Financiera


Lic. Maria Lucila Delgado Segovia
Directora General
Dirección General de Auditoría Interna

